

Se suscribe á este periódico, que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Imprenta y Librería de *Vicente Vallecillo*, calle de la Cárcaba, núm. 2, al precio de 8 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y 10 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada Imprenta y Librería de *V. Vallecillo*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

VIERNES 26 DE OCTUBRE DE 1849.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Núm. 775.

Desde el dia de hoy quedo encargado del Gobierno político de esta provincia, y para conocimiento de las autoridades y habitantes de la misma se anuncia en este periódico. Zamora 25 Octubre de 1849.
=El Marqués de Sta. Cruz de Aguirre.

Núm. 776.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, en nueve del actual se me ha dirigido la Real orden siguiente.

Los Gefes políticos de Teruel y Huesca han hecho presente á este Ministerio la necesidad de corregir los abusos que se notan en las subastas de los Boletines oficiales, en las que se presentan como licitadores algunos que, careciendo de toda responsabilidad, solo aspiran á perjudicar á los verdaderos postores, y deseando S. M. poner remedio á semejantes males, se ha servido mandar no admita V. S. proposiciones para la subasta del citado periódico en esa provincia, si á ellas no acompaña un certificado de haber hecho en la Depositaria del Gobierno político la consignacion de ocho mil reales en metálico ó papel del Estado á precio corriente, cuya cantidad deberá dejar en fianza el que remate la publicacion del Boletin por todo el tiempo á que se estienda su contrato, devolviéndose á los de-

mas licitadores su respectivo depósito luego que se halle adjudicado el remate á uno de los concurrentes. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para la debida publicidad, y á fin de que las personas que traten de interesarse en la subasta para la impresion del de esta provincia hagan el depósito que en la preinserta Real orden se previene en concepto de que no se admitirá proposicion alguna que carezca de dicho requisito. Zamora 20 de Octubre de 1849.—El G. P. I.—*Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 777.

Direccion de Administracion. Quintas.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino en 7 del actual me dice lo que copio.

Las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo Real han espuesto á este Ministerio de mi cargo lo siguiente. Cumpliendo estas Secciones con la Real orden de 27 de Mayo de 1848. han examinado dos Reales órdenes del Ministerio de Marina, comunicadas al del digno cargo de V. E. en 30 de Enero y 17 de Mayo del mismo año, relativas á la exencion del servicio militar de los constructores y agregados á la Maestranza permanente de los arsenales y cuerpo de constructores de la armada. Hechas cargo las Secciones del caso que ha dado motivo á la presente consulta, asi como del contenido de las Reales disposiciones que tratan de asuntos que con él tienen alguna analogía, y deseosas de no disminuir con el establecimiento de la exencion que se solicita el número de los mozos que deben contribuir al reemplazo del ejército, y á la par tambien de no privar de dicho beneficio á alguno que por sus conocimientos presten grande utilidad á la

armada, y son dignos por lo tanto de gozar un privilegio, en cuyo disfrute se hallan otros acaso con menos derecho, creen que si bien los individuos de que se trata no estan incluidos en la Real órden de 3 de Marzo de 1839 que se cita en apoyo de la solicitud, debe hacerse estensiva á ellos los beneficios de esta Real disposicion, siempre que pertenezcan á la maestranza permanente de arsenales y cuerpo de constructores de la armada, con la consideracion de plaza fija y permanente, que su empeño sea anterior al de 1.º de Enero del año á que se refiera el reemplazo y no puedan separarse por voluntad propia de dicho cuerpo, y romper el compromiso que hubieren contraido, debiendo quedar por lo tanto sujetos á suerte como todos los demas mozos del reino, si dentro todavia de alguna de las ededes llamadas al reemplazo por la ley dejasen de pertenecer á la maestranza de arsenales y cuerpo de constructores, de la armada. Y habiéndose conformado S. M. (q. D. g.) con el preinserto dictámen, se ha servido disponer se traslade á V. S. como de Real órden lo ejecutivo, á fin de que lo tenga presente en los reemplazos sucesivos para los efectos que haya lugar.

Y se inserta en este Periódico oficial para la de vida publicidad y efectos consiguientes. Zamora y Octubre 17 de 1849.—El G. P. I.: Fermin Ladron de Cegama.

Núm. 778.

Direccion de Obras públicas.

CARRETERAS GENERALES.

El contratista de la carretera general de la Coruña ha acudido al Ingeniero de caminos, canales y puertos Gefe del distrito de Valladolid, quejándose de que algunos Alcaldes de los pueblos de esta provincia por cuyas jurisdicciones pasa la carretera que tiene á su cargo, tratan de exigirle los derechos de los artículos que ha consumido, olvidándose de las franquicias que por Reales órdenes recientemente mandadas observar le pertenecen, y al trasladarme el referido Ingeniero estas quejas, pide que por medio del Boletín oficial se recuerde á los Alcaldes de los pueblos citadas las Reales órdenes que tratan de este particular para su mas exacto cumplimiento. En su consecuencia, y accediendo á los deseos del expresado Sr. Ingeniero, he acordado advertir á los Alcaldes de los pueblos arriba expresados, que por Real órden circular de 23 de Junio de 1847, se mandó observar literalmente la disposicion recapitalada que rige en la materia, y se halla contenida en la Real órden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Junio de 1785. por la cual se declara exentos del pago de todo derecho los comestibles, vino y licores que consuman los operarios empleados en las obras de caminos, que tampoco se cobren los de Alcabala y cientos de todos los de mas materiales que se empleen en las referidas obras, y que estas, y los empleados en ellas, se hallan en libertad de abrir canteras, cortar leñas, y de proveerse de los pastos en los términos públicos y valdíos segun y como lo hacen los vecinos de los pueblos en sus respectivos domicilios. Todo lo que encargo tengan muy pre-

sente los Alcaldes de los pueblos por cuya jurisdiccion atraviesa la carretera general de la Coruña para evitar nuevas reclamaciones del contratista de la misma. Zamora 19 de Octubre de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Núm. 779.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de Proteccion y Seguridad pública y guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los efectos que se espresan á continuacion los que fueron robados en la noche del 17 del actual de casa de Ramona Carrasco, vecina de Tagarabuena; y conseguido los detendrán asi bien las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Toro. Zamora 22 de Octubre de 1849.—El Gefe político interino.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Efectos robados.

Una capa de paño fino negro con bozos de terciopelo, otra de paño dieziocheno negro, un pantalon y chaqueta de paño fino negro, la chaqueta con cuello vuelto, otro pantalon y chaqueta usados de paño rayado fino, una faja de seda encarnada, ocho camisas, seis de lienzo Coruña y dos de tela, un pañuelo de seda con fleco floreado y de dos varas, seis sábanas de lienzo tres con guarnicion de muselina, dos colchas blancas amanteladas, siete cubiertos de plata, dos aderezos de oro, una gargantilla de id., un anillo de oro, dos pares de pendientes de lo mismo, una nuestra Señara de plata, pequeña, dos rosarios de plata con medallas, catorce botones de plata ochavados, bastante dinero en monedas de oro y plata, sin saber la cantidad ni el número de las monedas.

Núm. 780.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública y Guardia civil, practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero del hombre cuyas señas se expresan á continuacion, para mayor ilustracion de los mismos funcionarios se estampan tambien las señas de la caballería que llevaba y algunas particularidades que pueden conducir al objeto; y conseguido lo detendrán y remitirán con toda seguridad á disposicion del Juez de primera instancia de Cuellar, por quien son reclamados. Zamora 23 de Octubre de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Señas del hombre que se busca.

Estatura regular, moreno, algo descolorido, y delgado de cara, nariz larga y afilada, como de unos 36 años, con sombrero calañés, chaqueta corta de paño negro, pantalon oscuro rayado, alpargatas abiertas y sin cubrir las piernas, lleva un pollino pardo de alzada proporcionada, de 4 años de edad bien tratado, aparejado con jalma, eastillejo y tarre, ca-

bezada de correa negra, alforjas rayadas formando cuadros, dos mantas tambien rayadas, una mejor que otra, lleva tambien una cartera y dentro de ella un documento formado por el General Concha, pasaporte y otros documentos, y ademas en la mano un palo como astil de bieldo.

Núm. 781.

Direccion de Gobierno.

Encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Empleados de proteccion y Seguridad pública y Guardia civil practiquen las mas eficaces diligencias para descubrir el paradero de los efectos que á continuacion se espresan, los cuales fueron robados el dia 15 del actual á varios vecinos de Villalba del Alcor; y conseguido los detendrán así bien á las personas en cuyo poder se encuentren y todo lo remitirán á disposicion del Juez de primera instancia de Rioseco, por quien son reclamados. Zamora 23 de Octubre de 1849.—El G. P. I.: *Fermin Ladron de Cegama.*

Efectos robados.

Un macho pelo rojo, de 4 años de edad, de seis cuartas y media de alzada, con el lomo un poco hinchado y una uñera en el lado izquierdo: otro macho pelo negro, de 7 años de edad al Marzo, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, el cual está mal capado y se encuentra rencojo: un cobertor de lana entre pardo y negro rayado con dos tiras blancas en las cabeceras: un bolsillo de gato: una capa de paño pardo á medio uso, la que tiene de parte dentro una muestra de paño encarnado: una cincha de lana y unos zapatos blancos nuevos.

INTENDENCIA.

Núm. 782.

La Direccion General de Fincas del Estado, me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica en 30 de Setiembre último á esta Direccion general la Real orden siguiente =Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina del expediente instruido en este Ministerio en vista de la consulta de esa Direccion general de 20 de Octubre del año próximo pasado, sobre el tipo á que deben capitalizarse para su venta los censos, cuya naturaleza se ignora, por no existir las escrituras de imposicion; y conformándose con el parecer de la Seccion de Hacienda del Consejo Real, se ha servido resolver que en los casos á que se refiere la cita consulta se capitalicen los censos á sesenta y seis dos tercios el millar. De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.=Y la Direccion general lo traslada á V. S. para su noticia y puntual cumplimiento por parte de esa Administracion de Fincas.=Dios guarde á V.S. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1849.=Felipe Canga Argüelles.= Zamora 18 de Octubre de 1849.=José Valldares.

Núm. 783.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Debiendo procederse el dia 15 del próximo Noviembre y hora de la una á la adjudicacion en pública subasta de la impresion, publicacion y remesa á los pueblos de esta provincia del Boletin oficial de ella por tiempo de seis años, á contar desde 1º de Enero de 1850, hasta 31 de Diciembre de 1855, con arreglo á la Real orden de 9 de Diciembre de 1843 y demas que rigen en la materia, he dispuesto anunciarlo en este periódico, para que desde esta fecha, puedan dirigirse á este Gobierno político los pliegos cerrados de proposiciones hasta el dia 14 del precitado mes de Noviembre bajo las condiciones que desde esta fecha, estan de manifiesto en la Secretaria. Madrid 8 de Octubre de 1849. D. O. de S. E.=*Valtasar Anduaga y Espinosa*, Secretario.

Por providencia de este dia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de Carrion de los Condes refrendada por el Escribano de su número D. Santiago Hurtado, se cita, llama y emplaza á Julian Cuesta, natural de Villanueva del Robollar en la provincia de Palencia, de estado soltero, oficial de maestro herrador, contra quien se está siguiendo causa criminal de oficio por atribuírsele haber dado muerte violenta en la noche del 5 del que rije á Pedro Rodriguez, natural de Villaherreros; para que en el término de 30 dias que dan principio en el de la fecha se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que pasados se seguirá la causa en su rebeldía entendiéndose las diligencias y notificaciones con los estrados del juzgado. Carrion y Octubre 13 de 1849.=*Fernando Santos Cid.*

RECAUDACION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

DIRECTAS.

Núm. 784.

Usando de las facultades que se me confieren por el artículo 22 de la Instruccion de 5 de Setiembre de 1845, he nombrado recaudadores subalternos de las contribuciones territorial é industrial, para el partido administrativo de Alcañices á D. José Alvarez Builla, para el de Benavente á D. Andres Pascual S. Roman, para el de Bermillo, á D. Manuel Antonio Fraile Ruiz, para el de la puebla de Sanabria á D. José Vazquez y Lopez, para el de Toro á D. José Diez y para el de Zamora á D. José Escobar.

Lo que se participa á los Alcaldes y Contribuyentes de los pueblos de los respectivos partidos, á fin de que unos y otros los reconozcan como tales Recaudadores, y los primeros les presten los auxilios que reclaman en cuanto concierna al desempeño del encargo que les está cometido, sin perjuicio de que aquellos se entiendan directamente con dichos Alcaldes, á fin de darles á conocer su firma autografa. Zamora 23 de Octubre de 1849.=*Zacarias Santander.*

El Intendente militar del Distrito de la Capitanía General de Castilla la Vieja.

Hace saber: que El Excmo. Sr. Intendente general militar en uso de sus facultades ha dispuesto se celebre segunda y simultánea subasta para contratar el servicio de la hospitalidad militar del distrito de las Islas Baleares por término de cuatro años á contar desde 1.º de Enero de 1850, á fin de Diciembre de 1853, en cuya virtud se convoca á una segunda y simultánea licitacion con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la Intendencia general militar (Madrid) y en la de la particular de dicho distrito (Palma), y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de Diciembre de 1846, cuyo remate tendrá lugar ante los Juzgados de las mismas el dia 8 del próximo mes de Noviembre, en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio podrán remitirme en pliegos cerrados y sellados, con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro, en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de dichos Juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion, á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa, caso de ser esta, dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de Gobierno que el remate no puede causar efecto sino obtiene la aprobacion de S. M.: que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exigen, ni se presente despues de la hora anunciada, y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta del remate. Valladolid 20 de Octubre de 1849. = *Pedro Angelis y Vargas*. = *Salvador Martin y Salazar*. Secretario.

Núm. 786.

Don José Dionisio Valladares Gomez del Rio y Rozas, del Consejo de S. M., su Secretario honorario, Caballero de la Real y distinguida orden Española de Carlos III, Intendente Subdelegado de Rentas de esta provincia de Zamora, &c.

Conforme á lo determinado por la Direccion general de Contribuciones Indirectas, han de hacerse cuatrocientos cincuenta y siete libros para el servicio de las oficinas de hipotecas de la provincia. Quien quisiere encargarse de su construccion puede enterarse del presupuesto, modelo y pliego de condiciones que están de manifiesto en la Escribanía del que refrenda; habiendo de tener lugar la subasta en los estrados de esta Intendencia desde las once á la una de los dias catorce y veinte y cuatro de Noviembre y cuatro de Diciembre próximos. Zamora 20 de Octubre de 1849. = *José Valladares*. = *L. Angel Bustamante*.

Don Joaquin Castaño de Bartolomé, Juez de primera instancia de esta villa de Fuentesauco y su partido.

Por el presente y término de nueve dias se cita llama y emplaza como primer edicto á Bernardo, de nacion gallego, contrabandista y tratante en telas de piñeras, con residencia por temporadas en la ciudad de Toro y posada de la Capilla de los pobres, estado soltero; para que dentro de dicho término se presente en este juzgado y su cárcel pública á oír los cargos que contra el mismo resultan en la causa sobre intento de robo á Sebastian Rodriguez, vecino del Piñero, la noche del 31 de Agosto de 1848 por siete hombres armados y montados entre los que se contaba el Bernardo; pues de no hacerlo así éste se sustanciará el proceso en su rebeldía en los estrados del tribunal parándole el perjuicio que en justicia corresponda. Dado en Fuentesauco y Octubre 17 de 1849. = *Joaquin Castaño de Bartolomé*. = Por su mandado. *Antonio Ramirez*.

Núm. 788.

Licenciado D. Pedro Pascual de la Maza, Juez de primera Instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y oficio del Escribano que refrenda, se sigue causa para averiguar la persona á quien puedan pertenecer ó de quien puedan haber sido sustraídos, un pañuelo encarnado de yervas con algunas abas, y en dos pequeños fardos, un angeo, una correa con hebilla, retazos de estopa, medias piezas y retazos de lienzo, piezas de ravejas, correa de cuero añadida, estopillas tejidas, sobrecarga de cáñamo añadida de correa con gancho de madera, que en el Marzo y Jueves antes del Domingo de Lázaro de 1844 ó cuarenta y cinco, fueron dejados en la casa-posada de José Colino vecino de S. Agustin de Campos, por un hombre que se dice era alto, corpulento, los ojos algo saltones, de edad como de 22 años, con buen caballo, y al parecer de tierra de Sanabria, que desde el mismo S. Agustin pasó á Villafáfila con lienzo para hacer unos calzoncillos. Y como haya transcurrido tanto tiempo sin haber regresado á recoger sus efectos, se han puesto en seguro depósito, y mandado expedir el presente, por el cual se cita y llama al que sea dueño de ellos, ó á quien puedan haber sido sustraídos, para que concurra á recibirlos, dando las convenientes garantías al efecto. Dado en Benavente á 17 de Octubre de 1849. = *Pedro Pascual de la Maza*. Por su mandado, = *Pedro Mariano Fernandez*.

ANUNCIOS.

En el dia 4 del corriente desapareció del monte de la Carbajosa una yegua de siete á ocho años, pelo castaño masclaro de la bragada que del interior del cuerpo, dos lunares blancos en cada oreja, en el pie izquierdo tiene una rasgadura de un clavo y calzona de atras la persona que supiese de ella dará razon á Vicente Nuñez, vecino de Benavente.

En el dia 16 del corriente ha desaparecido del pueblo de Coreses un pollino de edad de 30 meses, pelo negro, sincerdas en la cola y un lunar blanco en la frente; la persona que supiere de él dará razon á Uvaldo Corso, vecino del mismo pueblo, quien dará su hallazgo.